

De conformidad con la Medidas Transitorias NOVENA, SEXTA y SEXTA de los Anexo 1, 2 y 3, respectivamente, de la Tercera Revisión Bienal

El Instituto publicará en su portal de internet en un plazo no mayor a 50 (cincuenta) días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de las presentes modificaciones, supresiones y adiciones, los mecanismos de contacto para que el Agente Económico Preponderante, el Concesionario Solicitante o Autorizado Solicitante soliciten la intervención del Instituto para el acercamiento de las partes.

Para tal efecto el Instituto pone a disposición de las partes interesadas el siguiente correo electrónico:

solucion.desacuerdos@ift.org.mx